



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA PARA DETERMINADAS RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES INSTRUIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO

El artículo 13 de la ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana, establece en su apartado a) que corresponde al órgano directivo competente en materia de juego “el otorgamiento y revocación de las autorizaciones para organizar, gestionar y explotar los juegos y las apuestas y las actividades relacionadas”.

A la vista de lo anterior y habida cuenta el contenido del artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Delegación de firma:

1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.”

Con el fin de conseguir una mayor agilidad e inmediatez en determinados procedimientos en materia de juego que competen a esta Dirección General:

RESUELVO:

DELEGAR LA FIRMA de las resoluciones que correspondan a expedientes instruidos por la Subdirección General de Juego, con excepción de las relacionadas con recursos administrativos y las de carácter sancionador, en la persona que desempeñe el puesto de Subdirector/a General de Juego y, en ausencia de esta, la que ocupe la Jefatura del Servicio de Autorizaciones y Homologaciones de Juego.